

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2023-00121-00

Auto # 2083

Santiago de Cali, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Como quiera que se encuentra surtido el término de emplazamiento del demandado el Juzgado,

RESUELVE:

1. De conformidad con el artículo 108 numeral 7 del C.G.P., DESÍGNASE como curador del demandado **IVAN ANDRES AGUILON VINASCO** para que lo represente en el proceso al Dr. (a) **_BERNANDO EZEQUIEL MARTINEZ** _____, quien de conformidad con el artículo 48 del CGP, desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio, el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

2. Comuníquesele su designación, adviértasele que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ